

AUTO No. 01134

8 Sep.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que en virtud del operativo realizado por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día ocho (08) de septiembre de dos mil nueve (2009), en la carrera 13 N° 56-67/63, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 004, a la señora **MARIA ELENA MESA VELEZ**, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado **COMERCIALIZADORA BALDINI S.A.**, identificado con NIT 860.520.243-4, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante radicado 2013IE128893, emitió el Concepto Técnico No. 19462 del trece (13) de noviembre de dos mil nueve (2009), cuyo contenido se describe a continuación:

Página 1 de 7

**AUTO No. 01134**

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)
  - a. **texto de publicidad:** BOSI
  - b. **TIPO DE ANUNCIO:** Avisos
  - c. **Ubicación:** publicidad en ventanas.
  - d. **Área de exposición:** 10 m.
  - e. **Tipo de establecimiento:** individual.
  - f. **Dirección de publicidad:** CARRERA 13 N° 56-67/63
  - g. **LOCALIDAD:** Chapinero.
  - h. **Sector de actividad:** Múltiple.
  - i. **Fecha de visita:** 08/09/2009.
3. **EVALUACIÓN AMBIENTAL:** (...)
4. **VALORACIÓN TÉCNICA:** (...)
5. **CONCEPTO TÉCNICO:**
  - a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ordenar al representante legal de la empresa (o persona natural), BOSI **EL DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo las estipulaciones ambientales.
  - b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere el grupo legal multar la empresa BOSI con 12.75 SMLMV

De igual manera esta entidad, por medio del Concepto Técnico N° 07461, del treinta (30) de septiembre del dos mil trece (2013), aclaro el Concepto Técnico N° 19462, trece (13) de noviembre de dos mil nueve (2009), en lo siguiente:

"(...)

1. **OBJETO:** Dando alcance al Concepto Técnico N° 19462 del 13 de noviembre de 2009, me permito hacer la aclaración de los siguientes ítems: **Nombre del infractor;** Relacionados en el encabezado y en el numeral N° 5 del concepto

**AUTO No. 01134**

técnico mención, **Numeral 3. 3.1 Literal b y e**, Ubicación, Sector de actividad, **Numeral 4 Valoración Técnica**; **Infracciones, Numeral 5** Literales a y b.

Establecer la sanción según el grado de afectación paisajística, artículo 40 del ley 1333 de 2009. (...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- Los elementos de publicidad exterior visual tipo avisos Fachada ubicados por la Ci y kra, no cuentan con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, Decreto 959 del 2000).
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00).
- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Página 3 de 7

### **AUTO No. 01134**

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. RESPONSABLES.** Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc. o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la

**AUTO No. 01134**

función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmote o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la señora **MARIA ELENA MESA VELEZ**, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio denominado **COMERCIALIZADORA BALDINI S.A**, como Medida Correctiva, el desmote del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Carrera 13 N° 56-67/63, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Propietaria del establecimiento de comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desmote previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**AUTO No. 01134**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar a la señora **MARIA ELENA MESA VELEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.478.189, en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado **COMERCIALIZADORA BALDINI S.A**, en la calle 164 N° 21-53, el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2014

Bogotá, D.C., hoy 08 SEP 2014 ( ) del mes de



del año (20 ), se deja constancia de que esta providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Alejandro Avila*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Anexos: acta N° 004  
SDA-08-2014-209

Elaboró:

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: 14196CSJ CPS: CONTRAT O 583 DE FECHA EJECUCION: 23/01/2014  
2013

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: 14196CSJ CPS: CONTRAT O 583 DE FECHA EJECUCION: 7/02/2014  
2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto C.C: 79254526 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 19/02/2014